

La criminalidad informática: situación de «lege data» y «lege ferenda» en Chile

RENATO JAVIER JIJENA LEIVA

Universidad Católica de Valparaíso (Chile)

La moderna criminalidad informática no puede ser estudiada con las categorías tradicionales del Derecho Penal. Esta nueva forma de ilícitos, que va camino de convertirse en una variante cada vez más presente en los delitos, requiere la intervención del «ius puniendi» del Estado, es decir, de la tipificación de un delito específicamente informático, en leyes especiales y sin modificar el Código del ramo. La situación se agrava, por cuanto los tipos penales tradicionales, como el hurto, no pueden subsumir la gran mayoría de los ilícitos realizados por medio del computador o en contra de un sistema de tratamiento automatizado de información: Así lo ha demostrado la realidad chilena.

Conceptualizamos al delito informático como toda acción típica, antijurídica y culpable, para cuya consumación se usa la tecnología computacional o se afecta a la información contenida en un sistema de tratamiento automatizado de la misma. La moderna doctrina distingue entre delitos computacionales y propiamente informáticos; entre delitos con y contra medios informáticos; y entre fraude, sabotaje y espionaje informáticos y el hurto de horas de computador. La indeterminación de la autoría y la dificultad de valoración del perjuicio son algunos de los problemas relevantes de la criminalidad informática. La información es el bien jurídico que requiere de tutela y, al mismo tiempo, el objeto directa y materialmente afectado. Mediante la telemática también es posible la comisión de delitos a distancia.